



*Montoya Mejía Abogados*  
Especialistas en Derecho Administrativo y Seguro  
Calle 39 N° 7-19 Pereira-Risaralda  
326 21 23 - 320 696 87 92  
[notificaciones@montoyamejiaabogados](mailto:notificaciones@montoyamejiaabogados)

<http://saia.pereira.g>

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No: **54746-2015**  
Fecha: 05/10/2015-09:39:20  
Recepción por: JOSE OLIVER BUITRAGO  
Destino: Despacho del Alcalde

SEÑOR  
ENRIQUE VASQUEZ ZULETA  
ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA  
Pereira, Risaralda  
E.S.D

ASUNTO : DERECHO DE PETICIÓN

ALDEMAR MONTOYA CIFUENTES, identificado con la cedula de ciudadanía 94.285.149 y con T. P N° 259.560 del Consejo Superior de la Judicatura y **MALLELY MEJIA QUINTERO**, identificada con la cedula de ciudadanía 42.127.954 y con T. P N° 120.140 del Consejo Superior de la Judicatura, haciendo uso del ejercicio del derecho de petición, conforme a poder otorgado por el señor **DARIO DE JESUS BECERRA SIERRA (funcionario del INPEC adscrito al Municipio de Pereira)**, en virtud del Artículo 23 de la Constitución Política y la ley 1755 de 2015, me permito muy respetuosamente solicitar de ustedes lo siguiente:

#### HECHOS

2. El señor Dario de Jesús Becerra, actualmente se encuentra adscrito al Instituto Penitenciario y Penitenciario INPEC, quien depende directamente del Municipio de Pereira.

En tal virtud el precitado actualmente se encuentra tramitando diligencias administrativas para obtener el reconocimiento y pago de Pensión de Vejez.

#### PUNTOS ESPECIFICOS DE LA PETICIÓN

1. Respetuosamente solicito: Se me informe acerca de la normatividad por medio de la cual se rige en materia prestacional los funcionarios del INPEC adscritos al Municipio de Pereira.
2. Así mismo leyes, normas y decretos, por medio de las cuales son la base aplicable para el pago de todos los factores salariales.
3. Se enuncie leyes, normas y decretos que son tomados como base para la jubilación y/o la pensión de vejez de los funcionarios del INPEC.

4. Solicito respetuosamente se enuncie leyes, normas y decretos por medio de las cuales se tiene como base para el pago de emolumentos salariales como: primas de alto riesgo, prima de orden público, primas por antigüedad, y demás aspectos salariales.

5. Por último, la discriminación de los Factores salariales por grados. Así mismo a que fondo de pensiones se encuentran realizando las cotizaciones a Pensión.

6. Como consecuencia de lo anterior, se expidan Formatos 1, 2, 3b válidos para pensión.

7. Certificado de Subsidio de alimentación subvención vehículo, Bonificación, Auxilio de manutención, prima de servicios, Prima de navidad, prima de vacaciones, bonificación por recreación, viáticos ocasionales nacionales, auxilio educativo Y demás primas devengadas por mi mandante y demás emolumentos percibidos durante su actividad laboral.

Esta solicitud, le ruego sea resulta de la manera más detallada posible. Si no se me puede responder en el sentido que requiero o en el término de ley, solicito me sea explicada la justificación legal y de hecho.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Apoyo mi petición en la siguiente normatividad y jurisprudencia:

La ley 57 de 1985 regula el acceso ciudadano a los documentos, así en su artículo 12 dispone *"toda persona tiene derecho a consultar los documentos que reposen en las oficinas públicas, y a que se les expidan copias de los mismos siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la constitución o a la ley"*

La ley 594 de 2000, en su artículo 27 dispone *" todas las personas tienen el derecho a consultar los documentos de archivos públicos y a que se les expidan copias de los mismos, siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado, conforme a la constitución y la ley "*

Basándome en la sentencia T-377 DE 2000, expediente T-256199, se precisaron como parámetros del derecho de petición.

a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la **INFORMACIÓN**, a la libertad de expresión.



*Montoya Mejía Abogados*  
Especialistas en Derecho Administrativo y Seguridad Social  
Calle 39 N° 7-19 Pereira-Risaraldá  
326 21 23 - 320 696 87 92  
[notificaciones@montoyamejiaabogados.com](mailto:notificaciones@montoyamejiaabogados.com)

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:**

Recibiré notificaciones en mi oficina ubicada en la Calle 39 N. 7-19 Pereira, 3262123 - 3206968792

Anexos

- Poder debidamente conferido (1 Folio).
- Fotocopia de Cedula de Ciudadania del señor Dario de Jesús Becerra Sierra.

Atentamente,

  
ALDEMAR MONTOYA C.  
C.C 94.285.149 de Sevilla  
T.P N° 250.560 DEL C.S J

  
MALLELY MEJÍA QUINTERO  
C.C 42.127.954 de Pereira  
T.P N° 120.140 Del C.S.J.



*Montoya Mejía Abogados*

*Especialistas en Derecho Administrativo y Seguridad Social*  
Calle 39 N° 7-19 Pereira-Risaralda  
326 21 23 - 320 606 87 92  
[notificaciones@montoyamejiaabogados.com](mailto:notificaciones@montoyamejiaabogados.com)

Señores  
MUNICIPIO DE PEREIRA - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y  
CARCELARIO INPEC  
Pereira, Risaralda

REFERENCIA : OTORGAMIENTO DE PODER

DARIO DE JESUS BECERRA SIERRA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Pereira, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, de la manera más respetuosa manifiesto a usted en el presente escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado ALDEMAR MONTOYA CIFUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.285.149 de Sevilla, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 259.560 del Consejo Superior de la Judicatura y a la abogada MALLELY MEJIA QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.127.954 de Pereira, y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 120.140 del Consejo Superior de la Judicatura, para que presente ante ustedes DERECHO DE PETICION, con el fin de solicitar la normatividad aplicable a los trabajadores del INPEC con relación al pago de emolumentos salariales que constituyen salario, y demás información relacionada con lo devengado por ellos durante su relación laboral.

Mis apoderadas queda facultados para notificarse de los actos administrativos e interponer los recursos de ley, conciliar, transigir, desistir, sustituir y las demás facultades consagradas en el Artículo 70 del C.P.C. y en general para ejercer todos los actos en interés del mandatario conforme a lo preceptuado en los artículos 1279 y 1284 del C.Co.

Lo escrito a mano vale,

Atentamente,

DARIO DE JESUS BECERRA SIERRA  
C.C 10.102.270

ACEPTAMOS:

ALDEMAR MONTOYA C.  
C.C 94.285.149 de Sevilla  
T.P 259.560 del C.S.J

MALLELY MEJIA QUINTERO  
C.C 42.127.954 de Pereira  
T.P 120.140 del C.S.J



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	05 de octubre de 2015	<b>Número de radicado:</b>	54746
<b>Tipo de documento:</b>	Carta	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	ALDEMAR MONTOYA CIFUENTES		
<b>Descripción o asunto:</b>	SOLICITUD DE INFORMACION	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	2
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	GLORIA AYDEE MORALES GARCIA - Contratista	<b>Copia a:</b>	GLORIA STELLA LONDOÑO - Contratista

